

## AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN



Documento:	RESOLUCIÓN
Asunto:	MODIFICACIÓN DE BASES DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE PERSONAL DOCENTE EN LA ESPECIALIDAD DE "GUITARRA" Y "PIANO" EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
Expediente Nº:	2316/2021--CH-E
Servicio:	RECURSOS HUMANOS

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Don Jerónimo Moya Puerta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante.

**VISTA** las bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo para cubrir las necesidades de personal docente en la Escuela Municipal de Música "Carmen Montes" de Cehegín, en las especialidades de "Piano" y "Guitarra", aprobadas mediante resolución de alcaldía 1124/2021 de 22 de septiembre.

**VISTO** que las mencionadas bases carecen de la obligatoriedad de aportar, junto con la solicitud de participación en el proceso, el justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen regulada en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cehegín.

**CONSIDERANDO.-** Lo expuesto, así como lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO:

**PRIMERO.-** Modificar las bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo para cubrir las necesidades de personal docente en la Escuela Municipal de Música "Carmen Montes" de Cehegín, en las especialidades de "Piano" y "Guitarra", que fueron aprobadas mediante resolución de alcaldía 1124/2021, con la finalidad de incluir la obligatoriedad del ingreso de la tasa correspondiente por participación en el proceso, en el sentido de:

Añadir un apartado c) al punto 3.2 de la cláusula TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, con la siguiente redacción:

" c) Justificante acreditativo del pago de la tasa de 30,00 €. Será ingresada mediante transferencia bancaria en la cuenta municipal ES42.2038.3044.1764.0000.1424 (Bankia) debiendo poner en el concepto: Nombre y apellidos seguido de PR. SEL. BOLSA PIANO Y GUITARRA".

(Según las bonificaciones establecidas en la Ordenanza reguladora de los derechos de examen que se aplica para el cálculo del importe de la tasa, ésta se bonificará en los siguientes supuestos:

— Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

— Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	28/09/2021 17:49



X01471c179301c1203076527a09112A

2021/1172

LIBRO

28/09/2021

LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

\_ Tendrán una reducción del 45% de la tasa los miembros de familias numerosas debidamente acreditado.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.)”, incluyendo además, este requisito, en el modelo Anexo I incluido en las bases del proceso.

Permaneciendo inalterado el resto de contenido de las Bases del proceso de selección publicadas en el Tablón de anuncios, en la sede electrónica y en la página Web municipal con fecha 22 de septiembre de 2021 en lo no afectado por las referidas modificaciones.

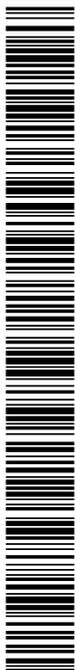
**SEGUNDO.-** Ordenar la Publicación de las Bases con las modificaciones efectuadas, las cuales se adjuntan como Anexo a esta resolución, así como de la presente resolución, en el Tablón de anuncios, tablón de edictos de la sede electrónica y en la página Web municipal, a los efectos de anuncio de convocatoria previsto en la Base Tercera, empezando a contar un nuevo plazo de 5 días hábiles de presentación de instancias o solicitudes desde el siguiente al de su publicación.

**TERCERO.-** Dése traslado de la presente Resolución al departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso de Murcia en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, o de la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Jerónimo Moya Puerta, en Cehegín.



X01471c179381c1285076527a09112A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	28/09/2021 17:49

## ANEXO

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA EMPLEO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE PERSONAL DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “CARMEN MONTES” DE CEHEGÍN, ESPECIALIDADES DE PIANO Y GUITARRA.****PRIMERA: Objeto.**

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la selección de profesorado para constituir una Bolsa de Empleo con la que cubrir las necesidades de personal docente que surjan en la Escuela Municipal de Música Elemental de Cehegín “CARMEN MONTES”, especialidades de piano y guitarra.

1.2.- La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de un año natural, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de aprobación de la bolsa de empleo con el resultado del proceso selectivo, pudiendo ser prorrogada por un año más, sin perjuicio de que, en cualquier momento quede extinguida con motivo de la convocatoria de un nuevo proceso selectivo.

1.3.- Las contrataciones que se realicen tendrán carácter laboral temporal, y se llevarán a cabo siempre y cuando la situación y circunstancias organizativas, educativas y sanitarias permitan llevar a cabo la impartición de clases presenciales.

1.4.- El horario y la jornada de trabajo en la que se impartirá cada especialidad se podrá distribuir de lunes a viernes y en el horario que se adapte a las necesidades organizativas de la Escuela.

1.5.- Las especialidades a seleccionar son las siguientes:

- PIANO.

- GUITARRA CLÁSICA Y/O FLAMENCA, CON CONOCIMIENTOS DE GUITARRA ELÉCTRICA.

Los profesores/as de piano podrán impartir las asignaturas de piano, música de cámara y/o coro, según se establezca por parte de la dirección de la Escuela.

1.6.- Todos los profesores contratados podrán impartir, si fuese necesario, la asignatura de Lenguaje musical, según las necesidades que tenga la Escuela de Música y según disponibilidad de los profesores/as. Para ello se tendrá en cuenta las puntuaciones de los aspirantes contratados de la Bolsa de empleo aprobada mediante resolución de alcaldía 1101/2020, y la puntuación total del presente proceso selectivo, teniendo prioridad los aspirantes contratados que cuenten con mayor puntuación.

**SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Grado Profesional en música ó grado Superior de la especialidad a la que opta (Piano y/o Guitarra)

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del trabajo a desarrollar.



X01471c179381c12895076527a09112A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	28/09/2021 17:49

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

f) No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

### TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se formalizarán según modelo Anexo I, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, con indicación de la especialidad en que solicita quedar incluido/a y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento ó en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **CINCO días HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de edictos de la sede electrónica y en su página web (www.cehegin.es).

3.2.- Junto con las instancias solicitando la participación en el proceso selectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. En el caso de españoles, fotocopia del D.N.I. En el caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Documentación acreditativa de la titulación exigida, original o fotocopia.
3. 3. Justificante acreditativo del pago de la tasa de 30,00 €. Será ingresada mediante transferencia bancaria en la cuenta municipal ES42.2038.3044.1764.0000.1424 (Bankia) debiendo poner en el concepto: Nombre y apellidos seguido de PR. SEL. BOLSA PIANO Y GUITARRA”.

(Según las bonificaciones establecidas en la Ordenanza reguladora de los derechos de examen que se aplica para el cálculo del importe de la tasa, ésta se bonificará en los siguientes supuestos:

— Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

— Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

— Tendrán una reducción del 45% de la tasa los miembros de familias numerosas debidamente acreditado. Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado).

3.3.- Terminado el plazo de admisión de instancias, la corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública, concediéndose un plazo de **TRES días HÁBILES** a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.



X01471c179301c1203076527a09112A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.org/validacion.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	28/09/2021 17:49

2021/1172

LIBRO

28/09/2021

LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

3.4- Aquellos candidatos que **presenten la solicitud** en un lugar distinto al registro general o electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, deberán enviar **un correo electrónico adjuntando el justificante de la presentación** de la misma, antes del final del plazo de solicitudes, al correo electrónico [subvenciones@cehegin.es](mailto:subvenciones@cehegin.es).

#### CUARTA.- TRIBUNAL SELECCIONADOR

4.1.- Su designación se efectuará en la Resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, del Estatuto del Empleado Público. Los/as miembros del Tribunal serán funcionarios/as de carrera y actuarán a título individual.

La totalidad de los/as vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los/las miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

4.2.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de las pruebas en caso de que lo estime oportuno.

4.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

4.4.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

#### QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

5.1.- El sistema selectivo será el de oposición, y consistirá en la realización de una prueba práctica, que puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener 5,00 puntos para superarla.

5.2.- Ejercicio de las Especialidades Instrumentales:

Consistirá en la realización de una prueba relacionada con la especialidad a la que opta, donde el aspirante deberá interpretar con el instrumento a la plaza de profesor/a a la que opte el tiempo de una obra de libre elección, escogida por el opositor. El tribunal se encargará de elegir el fragmento a ejecutar, siendo el tribunal el que se reserve el derecho de alargar o acortar esta prueba pudiendo dar por finalizada cuando lo estimara oportuno.

El opositor deberá entregar dos copias al tribunal de la obra escogida.

#### SEXTA.- RESOLUCIÓN

6.1.- La lista con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los candidatos se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de edictos de la sede electrónica y en su página web ([www.cehegin.es](http://www.cehegin.es)), estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a dicha publicación para posibles reclamaciones a la misma. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasarán a ser definitivas dichas puntuaciones.

6.2.- El orden de prelación de aspirantes en el marco de la Bolsa de Trabajo para cada una de las especialidades convocadas quedará determinado según la puntuación final obtenida por cada uno de los aspirantes, la cual vendrá establecida por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.



X01471c179301c1203076527a09112A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regionaldemercaderia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	28/09/2021 17:49

**SÉPTIMA: RECURSOS**

7.1.- La Convocatoria y Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas

**OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.****8.1.-Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa**

Cuando los Órganos de Gobierno municipales, según las necesidades que se vayan produciendo, decidan cubrir puestos para la impartición de clases en la Escuela de Música que requieran la contratación de profesorado, se realizarán los llamamientos correspondientes en el orden establecido en la Bolsa de Empleo, debiendo respetar la normativa general y sectorial así como lo establecido en el apartado Dos de la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, evitando cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo.

Con el objeto de que las incorporaciones se efectúen en el menor tiempo posible y que no afecte al desarrollo normal del servicio el llamamiento se hará al correo electrónico que los interesados hayan facilitado, aceptado y hubieren asumido el compromiso de abrir diariamente (con el fin de recibir las notificaciones) en su instancia de participación (Anexo I). El Ayuntamiento no será responsable si el interesado no realiza la apertura del correo en ese plazo o si la dirección de correo electrónico facilitada se deshabilita, (procediendo a llamar al siguiente de la bolsa) debiendo el interesado tener la dirección de correo actualizada a efectos del llamamiento.

El llamamiento se remitirá de forma que se deje constancia de su recibo y lectura por parte del interesado, que una vez recibido el correo deberá contestar al mismo para dejar constancia de que lo ha recibido. En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de dos días hábiles desde la emisión del llamamiento, se pasará al siguiente aspirante. El interesado dispondrá de un plazo máximo de TRES días HÁBILES, contados desde el siguiente a que se tenga constancia del recibo del llamamiento, para aportar la documentación establecida en la base décima.

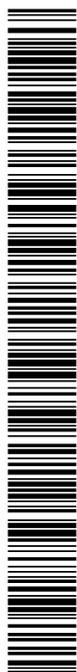
En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia y/o documentación fehaciente, en la que se refleje la fecha y hora/s de envío del correo electrónico, así como la respuesta que se hubiere recibido. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación de la dirección de correo electrónico señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

**8.2.- Renuncia**

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Encontrarse contratado temporalmente o con nombramiento de funcionario interino en el momento del llamamiento, debiendo aportarse, durante el mes siguiente a la finalización de la prestación, copia de la extinción contractual o del cese.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (encontrarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al fallecimiento).
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

X01471c179301c1209076527a09112A



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehnefin.regidomercantil.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por: JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 28/09/2021 17:49
--	-------------------	---------------------------------

2021/1172

LIBRO

28/09/2021

LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

- Causa de fuerza mayor, apreciada con tal carácter por la Administración.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 2 días hábiles desde que se produce el llamamiento a través del correo electrónico, por lo que el aspirante quedará en situación de suspensión de llamada en tanto no se comunique y acredite por escrito la finalización de la causa que dio lugar al rechazo de la contratación, teniendo en cuenta que deberá hacerse dentro del mes siguiente a la extinción de la mencionada causa. En caso contrario se procederá a la exclusión definitiva de la Bolsa.

### 8.3.- Exclusión de la Bolsa

La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, dará lugar, a la exclusión definitiva de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, en la forma expuesta en el párrafo anterior, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre en situación de ilocalización, se le excluirá definitivamente de la Bolsa.

Otras causas de exclusión definitiva de la Bolsa serán:

- No superar el periodo de prueba correspondiente.
- Tener informe desfavorable por parte de los responsables municipales, de bajo rendimiento, falta de puntualidad o faltas de asistencias reiteradas y no justificadas (\*).
- Haber sido expedientado por hechos constitutivos de infracción por falta leve, al menos dos veces
- Haber sido expedientado, al menos en una ocasión, por hechos constitutivos de falta grave o muy grave.
- Solicitar la baja en las listas.
- Renunciar a un contrato, una vez iniciada la relación contractual.

(\*). En caso de que, una vez finalizada la prestación de servicios se emita informe desfavorable sobre el grado de eficacia alcanzado por el profesional, se dará conocimiento del mismo al interesado, quién dispondrá de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones, las cuales serán revisadas y valoradas por el Tribunal Calificador, que adoptará las decisiones que estime convenientes al respecto.

### NOVENA.- CONTRATACIÓN.-

9.1.- El/la interesado/a dispondrá de un plazo máximo de TRES días HÁBILES, contados desde el siguiente a que se tenga constancia del recibo del llamamiento, para aportar la siguiente documentación, tras lo cual se realizará la formación del correspondiente contrato de trabajo:

9.1.1.- Original del DNI o de documento equivalente para españoles o de otro Estado de la Unión Europea o acreditación legal de residencia para los extranjeros y copia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

9.1.2.- Copia autenticada o fotocopia con el original para su compulsión de la titulación académica exigida en la Base Tercera o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición

9.1.3.- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

9.1.4.- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza/puesto de trabajo de conformidad con lo dispuesto en las bases.

9.1.5.- Documento acreditativo de titular de cuenta bancaria para domiciliación bancaria del ingreso de la nómina.

9.1.6.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza o puesto de trabajo correspondiente, de



X01471c179381c12c95076527a09112A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehregfn.regidomdenuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por: JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 28/09/2021 17:49
--	-------------------	---------------------------------

acuerdo con el siguiente modelo:

“Don/Doña \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ y DNI \_\_\_\_\_, JURA/DECLARA RESPONSABLEMENTE, a los efectos de ser contratado en régimen de derecho laboral por el Ayuntamiento de Cehegín, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni objeto de despido disciplinario procedente, de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado, sin que incurra en causa de incompatibilidad alguna de acuerdo a la normativa vigente.

(En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.)

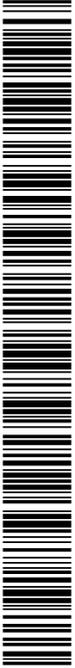
En .....a..... de.....de 20\_\_”.

9.2.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y causando baja definitiva en la Bolsa de Empleo, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.3.- Las contrataciones que se realicen tendrán carácter laboral temporal, y se llevarán a cabo en cualquiera de las modalidades que la legislación laboral permita en función de la situación y circunstancias organizativas, educativas y sanitarias existentes en el momento del llamamiento permitan.

**DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos, norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y mediante el modelo de solicitud, Anexo I de estas bases, se informa a los/as interesados/as, en virtud del principio de transparencia, acerca de las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos a efectuar, así como de los derechos que les asisten .



X01471c179301c12c95076527a09112A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por: JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 28/09/2021 17:49
--	-------------------	---------------------------------

**ANEXO I**

Solicitud para tomar parte en el proceso selectivo para la formación de una Bolsa de empleo de profesorado de la Escuela De Música (Piano y Guitarra).

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

DOMICILIO

CA/AV/  
PZ

NÚM

PISO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CP

TELÉFONO

E-MAIL

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR

**ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD****DOCUMENTACIÓN APORTADA (señalar con una X la documentación aportada)**

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante  
 Fotocopia de la titulación exigida aportada como requisito, siendo la siguiente:  
 Justificante acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco y acepto en su integridad y sin reserva alguna, el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo con la que cubrir las necesidades de personal docente que surjan en la Escuela Municipal de Música y que reúno las condiciones exigidas en dichas bases para desempeñar las funciones propias del puesto de profesor/a de \_\_\_\_\_, manifestando, asimismo que los datos y las circunstancias que hago constar en la presente solicitud y en la documentación que adjunto son ciertos, responsabilizándome de todas aquellas inexactitudes, errores y omisiones que pudiera contener. Asimismo, declaro responsablemente:

1. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
2. No haber sido separado/a del servicio mediante expediente sancionador o objeto de despido disciplinario declarado procedente por la administración del Estado o de alguna de las comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
3. No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual.

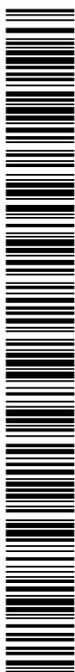
**INFORMACIÓN**

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de gestionar su participación en el proceso selectivo convocado.

Así mismo le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición dirigiéndose al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cehegín, C/ López Chicheri, 5, C.P. 30430 Cehegín. Sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

**AUTORIZACIÓN**

El/La interesado/a autoriza al Ayuntamiento de Cehegín a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos identificativos de los resultados de la convocatoria en los Tablones Municipales y edictales, así como en la página web municipal.



X01471c179381c1283076527a09112A

2021/1172

LIBRO

28/09/2021

LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

**SOLICITA:**

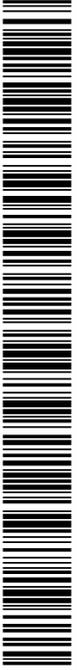
Se tenga por presentada esta solicitud de participación y resulte admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo convocado, de acuerdo a las bases reguladoras de la convocatoria, en la ESPECIALIDAD DE \_\_\_\_\_

(Si se optara a más de una especialidad, rellenar otra solicitud)

(firma)

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2021

Firmada digitalmente la resolución por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.



X01471c179381c12c9507e527a09112A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehregm.rregiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:

JERONIMO MOYA PUERTA

Cargo:

ALCALDE

Fecha/hora:

28/09/2021 17:49